CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2024	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2024	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA	
1.4. Dependencia solicitante:	Director General	
1.5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
1.6. Códigos UNSPCS:	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
	39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO
	40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".* La contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, entidad rectora del sector deportivo en nuestro municipio, desarrolla de forma permanente actividades deportivas, recreativas y de actividad física, durante todos los días del año. El Instituto de Deportes, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, en la actualidad el mal estado de los parques y escenarios deportivos ha sido un problema por tal motivo la comunidad vallenata padece enfermedades por la falta de actividad física y recreación; y por ende la se busca mantener y adecuar los diferentes parques y su conservación, para que la comunidad pueda hacer un bueno uso de su tiempo libre y pueda ejercer cualquier tipo de actividad física y recreativa, por parte de INDER VALLEDUPAR para este objeto. Es por ello que estos espacios se encuentran una infraestructura y un estado deterioro lo cual la comunidad no puede hacer uso de ello. que sin acto administrativo algunos el uso y aprovechamiento económico de estos para su lucro personal, desconociendo los aspectos técnicos y de periodicidad para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, notándose un uso excesivo de los escenarios con césped sintético con una carga de partidos diarios que generan un desgaste anticipado de su vida útil. Desde el 2019 se ha venido vinculando un grupo de personas bajo la denominación de gestores de parques los cuales se encargan de velar por el cuido, mantenimiento, aseo, conservación y control de estos espacios públicos.

1.7	Suministro e instalación de sistema de apantallamiento y puesta a tierra para cada TORRE, para aterrizar estructuras de las 4 torres y 4 postes. Incluye: - Punta captadora. - Varilla en cobre 5/8"x1,2. - cable #1/0 AL THWN SERIE 8000 AWG para conectar las estructuras de los reflectores en el sistema de puesta a tierra. - Soldadura exotérmica y molde.
1.8	Adecuación de tablero de distribución existente, circuitos luminarias. Incluye: - Cambio de protecciones. - Adecuación de cableado y organización de circuitos. - Cambio de protecciones. - Conexión de cableado de circuitos nuevos. - Marcación de acuerdo con RETIE.
1.10	Certificación RETILAP del sistema de iluminación. Incluye: - Inspección de las instalaciones eléctricas. - Dictamen de conformidad RETILAP de las instalaciones eléctricas.

El incumplimiento de estas condiciones generará el rechazo de la oferta.

i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios establecidos en las especificaciones técnicas.
ii. Contenido de los requisitos habilitantes - jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos - y los correspondientes- a la presentación de la oferta, debidamente separados por capítulos.
iii. Cumplimiento de la ficha técnica.

A efectos de lo anterior el oferente deberá realizar en su propuesta la manifestación del compromiso expreso de cumplir la totalidad de los servicios, en las especificaciones técnicas, para la ejecución del contrato, de acuerdo con los estándares solicitados. De no contarse con lo requerido será causal de incumplimiento

3.2.1.2. Clasificación UNSPSC:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, identificados en el tercer nivel de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

3.2.2.3. Experiencia del proponente:

1. Experiencia General:

El oferente deberá acreditar su experiencia general con la presentación de no menos de tres (3) contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que por ende o en consecuencia, incluyan dentro de su alcance o ítems, el suministro de infraestructura eléctrica y/o redes eléctricas, representada en el suministro e instalación de elementos eléctricos y/o infraestructura eléctrica incluidos sus accesorios, en cuantía o cuya

sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Cada uno de los contratos deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

Documentos Soporte de la Experiencia

Para acreditar la experiencia el proponente debe aportar copia de los respectivos contratos y/o certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los mismos. En caso de allegar certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como No Habilitado para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

2. Experiencia Específica.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo y sus respectivas certificaciones y/o contratos y/o facturación y/o cualquier otro negocio jurídico válido celebrado con entidades públicas o privadas. Esta experiencia se acreditará cumpliendo las siguientes exigencias:

Que con este contrato y/o negocio jurídico válido se haya realizado el suministro y/o compraventa de elementos de infraestructura eléctrica donde se puedan verificar como mínimo los siguientes componentes: Luminarias y/o reflectores, cable aluminio serie 8000 #6, cable #10 y varilla cobre 5/8 x 2.40 m.

Que dentro de este contrato y/o negocio jurídico válido aportado para acreditar la experiencia específica, los ítems o elementos de infraestructura eléctrica anteriormente descritos hayan tenido un valor ejecutado igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, a la fecha de terminación de dicho contrato y/o negocio jurídico.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes a contratar y en una cantidad igual a las mismas. Ver presupuesto del proyecto.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	**SMLMV**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a la fecha	$1.300.000.00

f) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g). En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta se calificará como no cumple y será declarada como No Hábil técnicamente.

h). Para acreditar la experiencia, la entidad hará la verificación con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando esta no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

	j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras. l) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN. Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos: • Copia del Contrato (si existe). • Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. • Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. • Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (si existe). • Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. • La declaración de renta respectiva. • Pago de Rete fuente • Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. • Acta de Recibo final de los Suministros (si existe).. • Certificación expedida por la entidad beneficiaria final (si existe). • Acta de Liquidación del Contrato (si existe). **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de la vigencia 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	**3.5.1. Generales.** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al INDER serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.

2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

3. Dar a conocer al INDER, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).

6. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).

7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el INDER.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INDER. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

11. El proponente adjudicatario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INDER o a terceros.

12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3.5.2. Específicas.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga con el INDER a lo siguiente:

1. Cumplir con lo señalado en el numeral 2 del presente estudio previo.
2. Entregar al INDER, en la descripción y cantidad requerida, las luminarias y todos sus accesorios de instalación en las condiciones técnicas exigidas en función al objeto contractual.

	3. Los bienes a adquirir han de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, la no demostración de calidad de los materiales generará la no aceptación por parte del Supervisor, así como el no recibimiento a satisfacción del elemento y por ende la no certificación de la misma. 4. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la propuesta. 5. Si alguno de los bienes adquiridos no cumple con las características técnicas específicas, el contratista deberá reponer o cambiar los productos, que, por defectos de fábrica o mala calidad, no cumplan su objetivo, en un plazo no superior a (48) horas, hecha solicitud de cambio por parte del supervisor. 6. El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para el INDER, ni liberará al contratista de la Responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas. 7. La Propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 8. Atender en debida forma, los reclamos que presente INDER, en relación con las características de los bienes a suministrar y/o su instalación, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. 10. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor para fines de facturación y/o ajustes. 11. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el INDER, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. El futuro contratista, deberá contar con el equipo humano requerido según perfiles descritos en las especificaciones técnicas exigidas. Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal.
3.6. Obligaciones del Instituto	Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. c) Exigir la Calidad en los bienes y en el servicio de instalación objeto del contrato. d) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que presta sus servicios. e) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. f) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. g) Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. h) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. i) Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. j) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. k) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.

	l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. m) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. n) Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. o) Ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la oficina de Recursos Humanos y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. p) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este q) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto del contrato.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El proceso de selección que se adopta para contratar la prestación de servicios de personal requerido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa (presencial), de conformidad con la Ley 80 de 1993, y específicamente lo enunciado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial Decreto 1082 de 2015 en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en los pliegos de condiciones. El literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reza: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación: Para la futura contratación, el Instituto Municipal, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011 , artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibidem. El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber: 1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.

	2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el director general del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica o a quien corresponda funcionalmente, los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. i. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
43. Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000) IVA Incluido.** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
4.5. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° **93** del veintitrés (23) de septiembre de 2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.03.03 denominado "luminarias cancha 12 de octubre", ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo por valor de diez millones de pesos **($10.000.000)**, y N° **90** del diecinueve (19) de septiembre de 2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.03.03 denominado "luminarias cancha 12 de octubre", ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo por valor de cien millones de pesos **($100.000.000)**.
4.5.1. Forma de pago y requisitos:	El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA -INDER- VALLEDUPAR cancelará al contratista el valor del futuro contrato, así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR entregará un PAGO ANTICIPADO del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato. El pago anticipado se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el desembolso en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. Para el pago del pago anticipado se seguirá

	el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del saldo restante se pagará una vez se certifique recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual y los demás requisitos exigidos por la entidad para el pago y posterior liquidación del contrato. El supervisor contará con diez (10) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro, para emitir su concepto sobre los mismos. Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA -INDER- VALLEDUPAR, previo visto bueno del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe por parte del contratista.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **"UMBRAL DE MIPYMES** **Umbral PYMES US$ 125.000** **Umbral PYMES COL$ $535.338.092"** **Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.** COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2024** US$ 125.000 COL$ **532.338.092** La Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece: *"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *(...)* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;* Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:* *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha *acreditación.*

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual

	será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. *6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.* *7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. ***NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*** **Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).** Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Podrán participar en el proceso de selección: a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.

b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

5.1.2. Capacidad, Existencia y Representación Legal: Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y sus representantes legales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas con el certificado correspondiente deberá acreditar que:

a. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que se indique.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de selección.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del Contrato.

Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del Contrato.

La falta de capacidad jurídica del proponente, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga en el cierre, el certificado tendrá validez con respecto a la

primera fecha. No será obligatorio para participar en el proceso de selección que los interesados y futuros proponentes acrediten domicilio principal en la ciudad de Valledupar. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio y Superintendencia de Vigilancia; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la Superintendencia de Vigilancia.

5.1.3. Persona Jurídica Extranjera. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Proceso de selección. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.
b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Proceso de selección y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

5.1.4. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a. La forma de asociación (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato respectivo y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d. La duración de la unión temporal o consorcio que deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del Proceso de selección y la liquidación del contrato respectivo y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato respectivo.
e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato respectivo y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio, para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la entidad contratante, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa
g. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso de selección.

5.1.5. Registro Único De Proponentes (RUP)

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

La omisión del Registro Único de Proponentes (RUP), o el defecto en la fecha de expedición de este, serán subsanables.

5.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.7. Registro Único Tributario -RUT- del proponente.

El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario -RUT-.

5.1.8. Certificado de antecedentes Fiscales (del proponente y su representante legal).

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes.

5.1.9. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del proponente y su representante legal).

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes.

La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

5.1.10. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del proponente y su representante legal).

Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente.

5.1.11. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente o cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a. Las personas naturales proponentes en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o

	en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Proceso de selección abreviada. b. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley Colombiana a la fecha de cierre del Proceso de selección. Así mismo, en calidad de contratante respecto de personal de prestación de servicios deberá certificar que ha efectuado y verificado que estos realizan los aportes integrales al sistema de seguridad social, en calidad de trabajadores independientes de forma anticipada. Si a la fecha de cierre del Proceso de selección, el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana la propuesta será inadmisible. **5.1.12. Compromiso de probidad y pacto de transparencia.** Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cual debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. **5.1.13. Garantía Seriedad Contrato.** En caso de ser adjudicado el contrato el proponente se compromete a expedir la póliza de cumplimiento. **5.1.14. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública-anexar formato.** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica o natural, aspirante a celebrar un contrato con entidades, independientemente de su término de duración. **5.1.15. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.** La Entidad verificará la inexistencia de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. **5.1.16. Consulta de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.** El proponente NO debe contar con antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente deberá aportar la certificación toda vez que para la consulta se requiere usuario y contraseña.
5.2. Capacidad Financiera:	**Capacidad Financiera y de Organización:** Cada proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros deberá tener corte a 31 de diciembre de 2023 y será tomada del RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con una fecha de expedición no superior a un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral, la cual fue concluida de conformidad al análisis del sector.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 3 veces o INDETERMINADO	**I.E≤ 46%**	**R.C.I ≥ 3** veces o INDETERMINADO	**R.P ≥ 0.15**	**R.A ≥ 0.09**

Para calcular los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios y unión temporal se aplicará la **Ponderación de los componentes de los indicadores**, la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.3. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

Para poder autorizar el inicio del contrato derivado de la presente selección abreviada, el contratista debe allegar en el término definido en el cronograma y a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y conforme al pliego de condiciones que ampare:

a. **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia de este, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.
b. **Calidad de los bienes**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.
c. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d. **Devolución del pago anticipado:** Cubre el buen manejo y devolución de los dineros otorgados a título de pago anticipado, con un valor asegurado equivalente al Cien (100%) del valor otorgado a título de pago anticipado y un plazo igual al plazo del contrato.

	Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
5.3.1. Garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.	El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Para participar en el proceso de contratación mediante selección abreviada, el proponente debe aportar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, así: a. **Seriedad de la oferta**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en consecuencia, se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. **Justificación**: Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i. la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; ii. la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en El Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses; iii. la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.4. Análisis del Riesgo:	**SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Instituto procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, evaluándolos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente señalando los controles correspondientes. El precio del contrato y utilidad para el contratista que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de

	su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista. (VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO). Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. **5.6.1. Mecanismos de cobertura para mitigación de riesgos.** El contratista constituirá garantía única a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en procura de garantizar al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato. Para efectos de constitución de la Garantía Única a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, ésta debe amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Segundo del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
5.5. Indemnidad.	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
5.6. Documentos de la reserva.	El proponente en su propuesta deberá indicar cual información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en el que no señale las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que en ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúa de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.
6. Reglas o fórmulas de desempate.	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Cuando persiste el empate, se utilizará el método de BALOTAS, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

	• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. Con este método se busca brindar transparencia en el proceso de selección de proponentes. **Parágrafo.** En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
6.3. Conclusión:	Por lo antes descrito, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad planteada, se considera que es conveniente y oportuno a través de una selección abreviada por subasta inversa presencial, que el Instituto de Deportes proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el contrato cuyo objeto sea la **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PARA CANCHA RECREATIVA 12 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".** El presente estudio se elabora en la ciudad de Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de octubre en la vigencia fiscal del año 2024.

ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
Director General

Proyectó y Elaboró: NELCAR ARAUJO ARAUJO, Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Revisó y Aprobó: JOHANNA ROMERO TRESPALACIOS, Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Elaborado: 04/10/2024